

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que la Dra. Mercedes Gómez Velásquez solicita aclaración del 23 de junio de 2022. Sírvase proveer.

Cali, 12 de julio de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0786
Radicación No. 76001-31-03-013-2017-00203-00

Vista la solicitud que antecede, basta decir que dado que la cesión proviene de la parte demandante, en ese sentido debe tenerse su calidad de cesionaria.

Por lo expuesto, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE:

Negar la solicitud de aclaración que antecede conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

E1-LA

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0f39a253ed5c64910716435739e051a2faa0e1bc25ab42aa4292c722ca92e5a**

Documento generado en 12/07/2022 11:54:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>